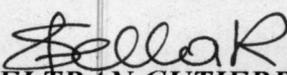


INFORME SECRETARIAL: 2020 00243 00. Villavicencio, 30 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS que, por intermedio de abogado presentó la señora MARÍA DEL CARMEN MARUAGA O. DE JIMÉNEZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- Considerando que en el proceso de adjudicación de apoyos transitorios, el Juez debe determinar la persona o personas de apoyo que asistirán a la persona titular del acto jurídico, teniendo en cuenta para ello la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y la persona titular (inciso 3° art. 54 Ley 1996 de 2019), y que en todo caso, la persona titular del acto jurídico podrá oponerse a la adjudicación judicial de apoyos en cualquier momento del proceso (inciso 4° ibídem), el solicitante **deberá informar, qué otras personas podrían servir de apoyos o tendrían interés en serlo, señalando eventuales familiares de los que se pudiere llegar a saber, o personas con el que el señor AURELIO ARROYO VICENTE tenga amistad o hubiere convivido con ellas.**

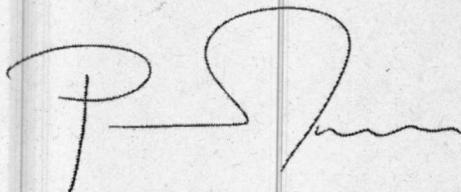
2.- Deberá adecuarse el memorial poder, toda vez que según el inciso 1° del art. 74 del CGP, en los poderes especiales los asuntos por los que se otorgan deben estar determinados y claramente identificados, por manera que en el poder **también deberá indicarse en concreto los apoyos que serán solicitados.**

Por lo expuesto **se INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo.**

Se reconoce al doctor JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>001</u> de <u>12 ENE 2021</u>  STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria
